

Subvenciones de apoyo a proyectos de reindustrialización y nuevos proyectos de inversión del sector industrial y de servicios a la producción.

A. Breve descripción de la ayuda

El programa apoyará las siguientes líneas de actuación:

1. Línea 1: La presente línea aplica a la siguiente tipología de proyectos:
 - a) Proyectos de reindustrialización que contribuyan a volver a poner en marcha o continuar la actividad de centros productivos objeto de un cierre o deslocalización siempre que incorporen al menos el 50% de los puestos de trabajo susceptibles de la reindustrialización o un mínimo de 50 puestos de trabajo. Se entiende por puestos de trabajo susceptibles para la reindustrialización, el de aquellos/as trabajadores/oras despedidos como consecuencia del cierre y/o deslocalización y que no formen parte del colectivo de prejubilaciones u otras situaciones de mantenimiento de vinculación laboral activa en su anterior empresa.
 - b) Proyectos que incorporen a centros productivos un mínimo de 25 puestos de trabajo afectados por situaciones de cierre, reducción de actividad, o deslocalización, acordado en el marco del procedimiento del periodo de consultas del expediente de regulación de ocupación entre empresa y representantes sociales.
 - c) Proyectos para la realización de inversiones industriales en activos fijos con un importe mínimo de 3.000.000,00 € en Cataluña y/o que comporten un incremento neto mínimo de 25 puestos de trabajo.
 - d) Proyectos de adquisición de empresas industriales o de servicios a la producción en situación de dificultad que incorporen al menos el 50% de los puestos de trabajo afectados o un mínimo de 10 puestos de trabajo.

2. Línea 2: subvenciones para la realización de estudios, análisis estratégicos y documentos de cierre de las operaciones que se elaboran con el objetivo de conseguir alianzas estratégicas, fusiones y adquisiciones entre empresas del sector industrial y de servicios a la producción.

B. Beneficiarios

Las empresas que desarrollen alguno de los proyectos tendrá que estar incluida en la lista de CCAE que se detalla en el anexo.

Los proyectos de servicios a la producción también han de acreditar que el sector industrial representa más del 50% de su cifra de negocio.

C. Conceptos de gasto subvencionables

- Línea 1. Se consideran subvencionables los gastos siguientes:
 - a) Gastos del personal contratado de acuerdo con el proyecto subvencionado.
 - b) Gastos de carácter general de la actividad de los primeros 12 meses desde la formalización de la operación: gastos de arrendamiento del establecimiento objeto de la actividad productiva, cuotas de amortización del principal de préstamos hipotecarios que sean titularidad de la empresa beneficiaria y que correspondan al establecimiento productivo adquirido, gastos de consumo de suministros propios del proceso productivo (entre otros, electricidad, gas, agua, fibra óptica,...), seguros así como otros servicios y suministros externos de carácter recurrente.
 - c) Inversión en activos fijos del establecimiento productivo. Los activos fijos subvencionables se tendrán que incluir en el activo de la empresa y permanecer en el establecimiento al menos durante 3 años desde la fecha de formalización del proyecto que conste en la resolución de concesión de la ayuda, no pudiendo la empresa beneficiaria aplicar en el indicado periodo ninguna medida que suponga el cese de la actividad.

El periodo de ejecución de los proyectos podrá ir desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Línea 2. Se consideran subvencionables los gastos siguientes:
 - a) La realización de estudios, análisis estratégicos y documentos que se elaboren el objetivo de conseguir alianzas estratégicas, fusiones y adquisiciones entre empresas del sector industrial.

En concreto será subvencionable:

- Elaboración de análisis de potencialidades y búsqueda de oportunidades, por dimensión, sector y/o territorio, orientadas exclusivamente a la fusión, adquisición, o alianzas estratégicas entre 2 o más empresas.
- Análisis económico, financiero y fiscal previo de la operación objeto del estudio de oportunidades del apartado a) anterior.
- Documentos de cierre de la operación de adquisición, fusión o alianza estratégica, que hayan sido objeto del punto a) y/o b) anteriores.

- b) Los gastos de asesoramiento externo para llevar a cabo la actuación subvencionada.

Los proyectos subvencionados se podrán ejecutar entre el 14 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022

D. Tipo de Incentivo

Subvención a fondo perdido.

La línea 2 sujeta a régimen de minimis.

E. Bolsa económica disponible

Línea 1: 8.989.629,41 €.

Línea 2: 50.000 €

F. Intensidad de las ayudas

- Línea 1: La cuantía de la ayuda será la siguiente:
 1. El importe máximo de la ayuda será de 1.800.000,00 euros por proyecto.
 2. Para los gastos de personal, la ayuda será de un máximo de 10.000,00 euros por puesto de trabajo contratado de acuerdo con el proyecto subvencionado.
 3. Para los gastos generales, con un máximo del 25% de los gastos que se produzcan en los 12 meses a contar a partir de la formalización de la operación que dé derecho a la ayuda.
 4. Para los activos fijos, un máximo del 10% del valor de los activos asumidos dentro del proyecto.
 5. El gasto de realización, por parte de un auditor de cuentas, con un máximo de 1.500,00 euros.
- Línea 2: La cuantía de la ayuda será la siguiente:

La cuantía de la subvención para este programa será de un máximo de 15.000,00 euros por empresa con un máximo del 75% del coste de la actividad subvencionada, siempre y cuando no supere el coste de la actuación subvencionada.

Este importe se distribuirá de la forma siguiente:

- ✓ 5.000,00 euros como máximo para la elaboración de análisis de potencialidades y búsqueda de oportunidades, por dimensión, sector y/o territorio.
- ✓ 5.000,00 euros como máximo para el análisis económico, financiero y fiscal previo de la operación objeto de estudio.
- ✓ 5.000,00 euros como máximo para la elaboración de los documentos de cierre de la operación de adquisición

G. Fuente y fecha de publicación

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, 20 de septiembre de 2021.

H. Plazo de solicitud

Hasta el 31/10/2021

Anexo: .Clasificación catalana de actividades económicas CCAE-2009.

Empresas industriales

- 10 Industria de productos alimentarios.
- 11 Fabricación de bebidas.
- 12 Industrias del tabaco.
- 13 Industrias textiles.
- 14 Confección de piezas de vestir.
- 15 Industria del cuero y del calzado.
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.
- 17 Industrias del papel.
- 18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- 19 Coquerías y refino del petróleo.
- 20 Industrias químicas.
- 21 Fabricación de productos farmacéuticos.
- 22 Fabricación de productos de caucho y materias plásticas.
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- 24 Metalurgia y fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipos.
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- 27 Fabricación de materiales y equipos eléctricos.
- 28 Fabricación de maquinaria y equipos ncaa.
- 29 Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
- 30 Fabricación de otros materiales de transporte.
- 31 Fabricación de muebles
- 32 Industrias manufactureras diversas.
- 331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipos.
- 332 Instalación de maquinaria y equipos industriales.

Empresas de servicios a la producción.

- 35 Suministro de energía eléctrica y gas.
- 36 Captación, potabilización y distribución de agua.
- 37 Recogida y tratamiento de aguas residuales.
- 38 Tratamiento y eliminación de residuos.
- 39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- 52 Almacenamiento y actividades afines al transporte.
- 62 Servicios de Tecnología de la información (para la industria).
- 71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería (análisis y ensayos técnicos para la industria).